



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves, 4 de diciembre de 1997

Número 170

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial de Ávila	1
Mancomunidad Municipal	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos	
Sociales	2 y 3
Ministerio de Justicia	3 y 4
Junta de Castilla y León	4
T.S.J. Castilla y León	4 a 6
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1.ª Instancia	6 a 13
AYUNTAMIENTOS	
Diversos Ayuntamientos	13 a 16

Número 4.461

Diputación Provincial de Ávila

ANUNCIO

Resolución de la Diputación Provincial de Ávila por la que se hace pública la contratación, mediante procedimiento abierto, subasta, tramitación urgente, del proyecto que se cita:

P.O.L. 1997 REMANENTES IV, DIPUTACIÓN PROVINCIAL, INFRAESTR. COMPLEMENT. INSTALAC. DEPORTIVAS INMUEBLE TURISMO Presupuesto: 13.710.249 Ptas.

Garantías: Fianza provisional, por importe del 2 por 100 del Presupuesto; Fianza definitiva, por importe del 4 por 100 del mismo.

Clasificación: GRUPO: G.
CATEGORÍA: 4D.

Presentación de Ofertas: En el Registro General o en el Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, hasta las 14,00 horas del día 18 de diciembre de 1997.

Apertura de Pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las 12 horas del día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

Expediente Administrativo: Los pliegos de condiciones económico-administrativas, donde se especifica la documentación a presentar por los licitantes, así como los de prescripciones técnicas, se encuentran de manifiesto en el Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias a disposición de los interesados.

Modelo de proposición: Conforme el anexo del pliego de condiciones económico-administrativas.

Ávila a 1 de diciembre de 1997.

El Presidente de la Comisión,
Angel Luis Alonso Muñoz.

— ooo —

Número 4.430

Mancomunidad Municipal

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA
UNIVERSIDAD Y TIERRA
DE ÁVILA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del

Reglamento de la Mancomunidad, en su inmediata relación con lo dispuesto en el artículo 35, se convoca a sesión, con el carácter de ordinaria, a la Asamblea General de la misma, para el día 15 de diciembre próximo, a las 13 horas en primera convocatoria, y a las 13,30 horas en segunda, cuyo acto tendrá lugar en el Salón destinado al efecto en el edificio oficial de la Entidad.

Los Ayuntamientos mancomunados, deberán enviar a sus Delegados provistos de la correspondiente credencial, y en la sesión se observará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º.- Informe de la Presidencia.

3.º.- Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el año de 1998.

4.º.- Dar cuenta de la plantilla de funcionarios de la Mancomunidad para dicho año, para su aprobación si lo merece.

INCIDENCIAS

RUEGOS Y PREGUNTAS

Comprobación de los señores asistentes.

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos e Ingresos, Memoria y Plantilla de Funcionarios de la Mancomunidad, pueden examinarse en la Intervención de la Mancomunidad, desde esta

fecha hasta el día de la sesión, en horas de 9 a 13 de los días laborales.

A fin de poder celebrar la sesión en primera convocatoria, para lo que es necesaria la presencia, al menos, de la mitad más uno de los cinco grupos o lotes, y que éstos, a su vez, estén representados por la mitad más uno de los Ayuntamientos que los integran, conforme dispone el artículo 10 del Reglamento, se ruega a los señores Delegados la mayor puntualidad.

Ávila a 27 de noviembre de 1997.

El Presidente, *Angel Luis Alonso Muñoz*.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.

- ooo -

Número 4.272

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

SECRETARÍA GENERAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran ins-

critos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el art. 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria en funciones, *Jesús Bermejo Hermoso*

ADMINISTRACIÓN: 01
REGIMEN/SECTOR: 0111
REGIMEN GENERAL
TIPO IDENTIFICADOR: 10
39101414968
RAZÓN SOCIAL NOMBRE:
CONSREFOR, S.L.
DIRECCIÓN: AVDA. JUAN PABLO II, 22
C.P.: 05002
POBLACIÓN: ÁVILA
RECLAMACIÓN DIUDA: 39
1997 011782030
PERIODO: 04/97 04/97
IMPORTE: 408.979 Ptas.

- ooo -

Número 4.274

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

NOTIFICACIÓN

Juana Borreguero Casado
C/ Asunción, 2
05296 GUTIERRE MUÑOZ

En relación con su escrito de fecha 20.10.97, presentado en esta Dirección Provincial el 27.10.97, por el que solicita su baja en el Régimen Especial Agrario con efectos del día primero del mes de enero de 1997, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

1º.- De acuerdo con lo establecido en el art. 45 del Real Decreto 84/96, los trabajadores comprendidos en el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social están obligados a solicitar la baja en el censo dentro de los seis días siguientes al del cese en el trabajo, sin que se hubiera presentado la misma en el plazo establecido.

2º.- Respecto de su solicitud, no puede tomarse en cuenta las alegaciones contenidas en el mismo como prueba de su cese en la actividad, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, ya que de acuerdo con lo establecido en el artículo antes citado no motivarán la baja en el censo la situación de inactividad en labores agrarias que no afecten a las condiciones exigidas para que el trabajador esté incluido en el campo de aplicación de este Régimen Especial.

3º.- No obstante lo anterior, del estudio de su vida laboral se desprende que desde agosto de 1997 trabaja usted para una empresa de Régimen General, en la provincia de Madrid, por lo que puede deducirse que, al menos desde el último día del mes de octubre de 1997, en que se superan los 90 días consecutivos de dedicación a otras labores no agrarias, ha dejado usted de reunir los requisitos de medio fundamental de vida y habitualidad, exigidos para su permanencia en el censo agrario.

4º.- Por último, se le informa de que, de acuerdo con lo establecido en el art. 35.1.4º del Real Decreto 84/96, los interesados podrán probar, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, que el cese en la actividad tuvo lugar en otra fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 2 del Decreto 3.772/72, de 23 de diciembre, por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (B.O.E. de 19.02.73).

- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27.02.96).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE:

Desestimar en parte su solicitud, por no considerar acreditada la fecha de la baja, cursando la misma de oficio desde le último día del mes de octubre de 1997.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamaciones previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Entidad en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento laboral, (B.O.E. de 11-04-95).

El Director Provincial P.D. El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

- ooo -

Número 4.279

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL

ÁVILA

EDICTO

DON JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado-Juez de lo Social de Ávila y su provincia.

HAGO SABER:

Que en autos nº 140/97, ejecución 62/97, seguido a instancia de Dª. CARMEN SÁNCHEZ GARRIDO; contra VEMAVILA, S.L. sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 23-9-97, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

"En la Ciudad de Ávila a vein-

titrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

HECHOS

1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Dª. CARMEN SÁNCHEZ GARRIDO; y de otra y como demandado, VEMAVILA, S.L.; se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.- Dicha resolución judicial es firme.

3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo de ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.- Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J. y 236.2 L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación:

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada VEMAVILA, S.L.; suficientes para cubrir la cantidad de 756.667 ptas. en concepto de principal más la de 149.550 ptas. que sin perjuicio se fijan provisoriamente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1449 de L.E.C.. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Ávila a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*

- ooo -

Número 4.089

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE
URBANISMO. ÁVILA

ACUERDO

La Comisión Provincial de

Urbanismo, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1997, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 59/97.

LOCALIDAD: Vita

PROMOTOR: Ejupa, C.B.

DOMICILIO: Polígono 6, Parcela 410.

CONSTRUCCIÓN: Instalación ganado bovino y mejora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Cister, 1, Ávila.

Ávila a 17 de octubre de 1997.

La Secretaria de la Comisión,
M.ª Yolanda Lorenzo Toledo.

- ooo -

Número 4.024

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio
Ambiente y Ordenación del
Territorio
Comisión Provincial de
Urbanismo
Ávila

La Comisión Provincial de

Urbanismo, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1997, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable N.º 8/97.

Localidad: Arenas de San Pedro.

Promotor: Biogredos, S.L.

Domicilio: C/ El Cristo, 5.

Construcción: Adaptación de edificio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Cister, 1, Ávila.

Ávila, 17 de octubre de 1997.

La Secretaria de la Comisión,
M.ª Yolanda Lorenzo Toledo.

- ooo -

Número 3.775

T. S. J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001903/19970 a instancia de Don Antonio Muñoz Molero con-

tra resolución 21.5.97, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/ otra Jefatura Tráfico Ávila, expte. 05-040-036875-8.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de octubre de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.776

T. S. J. Castilla y León

**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001908/19970 a instancia de Don Pedro Díaz Palomeque contra resl. 19.8.97, Dirección General Tráfico, inadmitiendo recurso extraordinario revisión c/ otra dicha Dirección, en expte. 05004159135-9, Jef. Ávila.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956,

reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de octubre de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.823

T. S. J. Castilla y León

**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001941/19970 a instancia de Carmen Fernández-Cano Martínez contra Rsl. Direc. Gral. Tráfico, desestimando recurso c/Rsl. de la Jefatura Provincial de Ávila, expte. 05-040-085356-9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de octubre de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.047

T. S. J. Castilla y León

**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace

saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001987/19970 a instancia de Don Manuel Sánchez Martín contra resolución Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/ otra Jefatura Tráfico Ávila, dictada expte. 05-004131179-0.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de octubre de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.275

T. S. J. Castilla y León

**Sala Contencioso-
Administrativo. Burgos**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0002124/19970 a instancia de DON RAFAEL PUYÓ FERNÁNDEZ Y DOÑA ROSARIO HERNÁNDEZ RECIO contra acuerdo 22.8.97, Ayto. La Adrada, aprobando licencia actividad para "Bar-minigolf-bolos-patinaje-música", concedida a D. José Barderas Aparicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplaza-

miento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de noviembre de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.276

T. S. J. Castilla y León

**Sala contencioso-Administrativo
Burgos**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001393/19970 a instancia de DON JUAN IGNACIO HERRANZ JUSTE contra resolución 3.3.97, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario contra otra Jefatura de Tráfico de Avila, expte. 05/004/158.367-3.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de noviembre de 1997

Firma, *Ilegible*

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 4.317

JUZGADO DE
INSTRUCCIÓN N.º UNO DE
ÁVILA

EDICTO

D. Hortensio Encinar Moreno; Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de los de Avila.

CERTIFICO:

Que en los autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 116/97, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Avila a 20 de octubre de 1997.

En el juicio verbal de faltas n.º 116/97 seguido por amenazas en el que han sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante D. Jacinto Sánchez Caraballo y como denunciado D. Alfonso Benito García y José.

FALLO

En atención a lo expuesto y vistos además los preceptos legales de general y pertinente aplicación, por la autoridad que me confiere la Constitución, he decidido ABSOLVER A D. ALFONSO BENITO GARCÍA Y JOSÉ de todo tipo de responsabilidad penal declarando las costas procesales de oficio.

Notifíquese a las partes que la presente resolución no es firme; contra ella pueden interponer recurso de apelación dentro de los CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, en que se hallarán las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes para, ante la

Audiencia Provincial de Avila, y en la forma prevenida en los artículos 796 y 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: *María Teresa Santos Gutiérrez. Rubricado.*”

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de lo que doy fe. Firmado y rubricado. Y para que conste cumpliendo lo ordenado, a fin de unir a los autos de su razón, expido y firmo el presente que concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, en Avila a 20 de octubre de 1997.

- ooo -

Número 4.337

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE
ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de 1.ª Instancia n.º Tres de Avila y su Partido, en la pieza sexta del juicio universal de quiebra de la empresa mercantil Pavimentos Asfálticos de Castilla, S. A., por el presente se hace saber que se ha aprobado el siguiente convenio:

“PROPOSICIÓN DE CONVENIO QUE PRESENTA “PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A.” (PADE-CASA), PARA SOLVENTAR LAS DEUDAS CONTRAÍDAS CON SUS ACREEDORES.

PREÁMBULO

A fin de evitar la disolución de

la quebrada y el perjuicio a los intereses generales que acarrearía la destrucción de su empresa.

Y, para ultimar el juicio de quiebra con un convenio justo y equitativo, como patrocina la Ley,

Entre PADECASA y sus acreedores se establecen los siguientes:

PACTOS

I DE LA MASA ACTIVA Y PASIVA

Primero: Masa pasiva

A los efectos de este convenio, se consideran acreedores de la quebrada:

a) Los figurados en el Estado de Acreedores, formado para la votación de este convenio.

b) Los que obtengan el reconocimiento de su crédito, en sentencia firme, dirigida contra el Depositario de la quiebra, antes de que se apruebe este convenio, o contra PADECASA, después de que se produzca la aprobación.

Segundo: Determinación del carácter privilegiado o común de los créditos

Son créditos no concurrentes o prededucibles-, privilegiados y comunes, los que tienen ese carácter, según el ordenamiento jurídico. A los efectos de la ejecución de este convenio, se consideran privilegiados todos los acreedores a los que reconoce ese carácter el art. 913 núms. 1, 2, 3 y 4 del Código de Comercio de 1885. Para efectuar los pagos pactados, se partirá del Dictamen de Intervención y Lista Definitiva de la suspensión de pagos y de las escrituras o contratos mercantiles intervenidos que titulen créditos contra la deudora.

Tras la aprobación del convenio, el acreedor privilegiado, al que la quebrada no haya reconocido ese carácter en el momento de efectuar

los pagos, podrá reclamar el reconocimiento del carácter privilegiado de su crédito, en el juicio declarativo que por su cuantía corresponda.

No podrán suspenderse los pagos que, como ordinarios, correspondan al crédito cuyo carácter privilegiado se reclame y de estimarse la reclamación, se le satisfarán los intereses del cinco por ciento anual, contados desde la fecha en que, como privilegiado, debió haberse pagado por PADECASA.

Naturalmente, dado que el convenio ultima el juicio de quiebra, todos estos juicios se ventilarán al igual que los demás a que se refiere este convenio fuera del juicio de quiebra n.º 262/97.

Tercero: Intereses

Fuera del caso al que se refiere el penúltimo párrafo del pacto anterior, las deudas de la quebrada no devengarán interés alguno desde la fecha de la providencia admitiendo a trámite el expediente de suspensión de pagos, siempre que este convenio sea completamente ejecutado.

Sin embargo, si este convenio no pudiera ser aprobado por los Tribunales a los que corresponde su aprobación antes del 30 de noviembre de 1997, la quebrada pagará los intereses del 3% de los pagos pactados en este convenio, por el período que medie entre el 30 de noviembre de 1997 y el día en que se apruebe este convenio, con carácter firme, por los Tribunales correspondientes.

El pago de los intereses se efectuará junto con los importes de los pagos pactados que los hayan producido.

Cuarto: Acreedores no afectados por este Convenio

El convenio no afecta al cobro de los créditos que, legalmente, gozan de la condición de no con-

currentes, o prededucibles y de contra la masa.

Quinto: Acciones no afectadas por este convenio

Por el voto afirmativo a este Convenio, los acreedores de PADECASA no renuncian a ninguno de los derechos que pudiesen corresponderles para cobrar las cantidades que no les satisficiera la deudora como consecuencia del mismo; pudiendo, pues, ejercitar acciones paulianas, revocatorias, de reclamación a fiadores y avalistas de la entidad suspensa, o de cualquier otro tipo y, en particular, se reconoce el derecho de los acreedores a dirigir sus acciones, directamente, contra librados de efectos cambiarios y organismos públicos, por virtud de certificaciones de obra de las que sean tenedores.

Por el contrario, una vez que se apruebe este Convenio, no podrán los acreedores instar cualquier otro procedimiento concursal de PADECASA, siempre que se ejecute, bien y fielmente, este convenio.

Una vez ejecutado este convenio, PADECASA no adeudará cantidad alguna a los acreedores a los que se refiere el pacto primero, con la excepción que figura en el pacto anterior.

II DEL PAGO DE LOS CRÉDITOS

Sexto: Forma de pago

Los créditos se pagarán de dos formas diferentes, en metálico o, en caso del supuesto de los Pactos Séptimo y Octavo, mediante el procedimiento de liquidación que en ellos se establece.

Séptimo: Quita y Espera

PADECASA se obliga a pagar la mitad del importe de los créditos

reconocidos (esto es, el 50% de su importe), en los siguientes plazos:

- A la fecha de declaración de firmeza de este convenio, el cincuenta por ciento (50%) de los créditos privilegiados y el diez por ciento (10%) de los créditos comunes reconocidos.

- Al vencimiento del primer año, el trece por ciento (13%) de los créditos comunes reconocidos.

- Al vencimiento del segundo año, el trece por ciento (13%) de los créditos comunes reconocidos.

- Y, al vencimiento del tercer año, el catorce por ciento (14%) de los créditos comunes reconocidos.

Por lo tanto, de pagarse los créditos mediante el procedimiento señalado en este Pacto, todos los acreedores convienen en hacer a PADECASA una quita de la mitad (el 50%) del importe de los créditos reconocidos.

Octavo: Incumplimiento de los pagos

En caso de que PADECASA incumpliera alguno de los pagos a los que se obliga en el Pacto Sexto, a fin de evitar la rescisión del convenio con los gastos y dilaciones que comporta, se procederá a la liquidación ordenada de todo el patrimonio de PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S. A. En esta liquidación, los acreedores gozarán de todos los derechos que hubieran tenido, de haberse resuelto el convenio y, por lo tanto, tendrán derecho a recibir el importe íntegro de todos sus créditos, es decir, sin quita de ningún tipo, con los derechos y preferencias -tanto de carácter sustantivo, como de procedimiento, incluida la vía de apremio- que les correspondían antes de otorgarse este convenio, y, por tanto, el pago se realizará por el estricto orden de prelación legal.

Para la liquidación ordenada del patrimonio de PADECASA, si a ello hubiere lugar, se procederá a

la enajenación de sus bienes, en la forma que se especifica en los siguientes apartados:

a) La Comisión de Acreedores realizará inventario de los bienes, acciones y derechos propiedad de la PADECASA.

Igualmente, formará una lista de acreedores actualizada, teniendo en cuenta las eventuales modificaciones operadas en los créditos, los pagos realizados a cuenta en virtud de este Convenio y la posible variación de titularidad de los créditos.

b) Los Administradores de PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A., otorgarán -a requerimiento de la Comisión- poder de representación irrevocable a favor de todas las personas que constituyan, en tal momento, la citada Comisión, con las más amplias facultades para que tres de los Apoderados puedan, en ejecución de los acuerdos de ésta, enajenar, mancomunada o conjuntamente, cualquier derecho personal o real, incluido el pleno dominio, sobre todos y cada uno de los bienes que constituyen la masa activa de la suspensión de pagos. La Comisión de Acreedores presentará la concreta minuta a que desee obedezca el poder, comprendiendo las facultades generales y especiales que estime convenientes.

Si los Administradores de PADECASA no otorgaran el poder requerido en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del requerimiento, se considerará, a todos los efectos, que han incumplido este Convenio.

c) Los bienes que constituyan la masa activa de la suspensión podrán ser realizados en el orden que fije la Comisión de Acreedores y a través de pública subasta o transmisión directa, según lo que juzgue aquella más conveniente para la fructífera enajenación de los bienes. En el primer caso, servirá de tipo de la primera subasta el valor fijado al bien en cuestión

para el Dictamen de Intervención, pudiendo rebajarse este tipo un 25% en cada sucesiva subasta. En el último caso, esto es, en el de enajenación directa, la Comisión se obliga, con carácter previo a aceptar la oferta correspondiente de forma definitiva, a ofrecer a PADECASA y a todos los acreedores la posibilidad de que, durante el plazo de treinta días, presenten otro adquirente que esté dispuesto a adjudicarse los bienes, a los que se refiere la oferta previamente recibida, en condiciones más ventajosas que las que correspondan a la oferta previa.

En tal caso, los bienes se enajenarán al adquirente presentado por la deudora o acreedor. Si el primer ofertante deseara modificar su proposición para equipararla al del último, se celebrará una reunión de la Comisión, en donde los ofertantes podrán pujar -previa consignación del 25% del importe en metálico de la parte de pago al contado que ofrezcan- hasta que se determine el mejor postor, al cual se le enajenará el bien en cuestión.

Una vez entregados y realizados todos los bienes de PADECASA, se le devolverá el remanente, si lo hubiere, después del pago íntegro de los créditos y, en cualquier caso, aunque no se hubieran llegado a cubrir todos los créditos con este procedimiento de enajenación forzosa, se considerará cumplido el convenio, siempre que en el pago del pasivo se hubiera cumplido lo dispuesto en el pacto Séptimo y, sin perjuicio de la responsabilidad por las infracciones de las normas de derecho público o privado que hubieran podido producirse.

Noveno: Subrogaciones como consecuencia del pago de los créditos

Cuando, habiéndose producido el supuesto de liquidación, PADECASA adquiriera nuevos derechos

como tenedora de efectos cambiarios, o por pago en beneficio de un tercero, o en virtud de aval o fianza, estos derechos serán ejercitados por la Comisión de Acreedores, en beneficio de todos los acreedores ordinarios de PADECASA, o que, siendo titulares de créditos privilegiados, hayan votado en este convenio.

Décimo: Caducidad del derecho de reclamación y de reparto

El acreedor que considerara que debe reconocérsele un crédito diferente al figurado en el Estado de Acreedores a que se refiere el Pacto primero, vendrá obligado a ejercer su derecho dentro del plazo de tres años, contado a partir de la firmeza de este convenio. Si, dentro de dicho plazo, no dedujera reclamación judicial, caducará su derecho a solicitar el reconocimiento del crédito en cuestión, si no estuviera sujeto a un plazo de prescripción igual o inferior.

El acreedor cuyo crédito no haya sido considerado privilegiado, vendrá sujeto al mismo plazo de caducidad, para efectuar la reclamación a que se refiere el Pacto segundo. El plazo de tres años se contará, en este caso, desde el día en que PADECASA haya efectuado el primer pago pactado en este convenio.

Si en el plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se notifique en el domicilio que consta en estos autos la existencia de alguna cantidad que obre en poder de la Comisión de Acreedores, y que deba percibir un acreedor que figure en el expediente de suspensión de pagos con el citado domicilio, éste no se hiciera cargo de la misma, caducará su derecho a cobrar la señalada suma. Este párrafo no se aplicará si el acreedor hubiere designado cuenta corriente u otro lugar distinto de pago.

III DE LA COMISIÓN DE ACREEDORES

Undécimo: Mandato

La Comisión de Acreedores es mandataria de todos los acreedores ordinarios de PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A., y de los privilegiados que voten o se adhieran a este convenio.

Décimosegundo: Composición

La Comisión de Acreedores la integrará:

- El Administrador Único, o, en su caso, el Consejero Delegado de PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A.

- Los cuatro acreedores titulares de los créditos ordinario, comunes o no privilegiados de mayor cuantía contra PADECASA que votaren este convenio y aceptaren formar parte de la Comisión de Acreedores en el acto de la Junta General de Acreedores.

Décimotercero: Presidente y Secretario

La Comisión, de su seno, nombrará un Presidente, con voto preferente, que tendrá como función convocar a la Comisión de Acreedores, dirigir sus deliberaciones -sujeto a la decisión última de la mayoría de los Comisionados- y dar su visto bueno a las certificaciones que se expidan de los documentos producidos por la Comisión. La Comisión nombrará un Secretario que no será preciso reúna la condición de Comisionado, teniendo por misión exclusiva levantar acta de los acuerdos de la Comisión y expedir las certificaciones que sean precisas, que irán firmadas por el Presidente y el Secretario o quien haga sus funciones. El

Secretario no tendrá derecho de voto, ni no reúne la condición de Comisionado.

Décimocuarto: Quórum

En todos los casos, la Comisión actuará por mayoría simple, computada entre los asistentes a cada una de las sesiones y cada Comisionado tendrá un voto.

Habrà quórum para tomar acuerdos siempre que concurren, al menos, tres Comisionados y los demás hubieran sido convocados, por lo menos, con cinco días de antelación por el Presidente de la Comisión, de un modo fehaciente o, al menos, mediante correo o telegrama certificado con acuse de recibo, haciendo constar, en todos los casos, el lugar y fecha de la reunión y el orden del día.

En caso de empate, éste será dirimido por el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Décimoquinto: Facultades de la Comisión

La Comisión de Acreedores tendrá como cometidos esenciales actuar como mandataria de los acreedores de PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A., sujetos a este convenio, transmitir los pagos a los acreedores, vigilar el cumplimiento del convenio por PADECASA, y cualquier otra facultad que se le confiera en este convenio.

Cualquier acto de la deudora tendente a limitar, dificultar o impedir la actuación de la Comisión o la eficacia de los actos que ella o sus Apoderados realicen conforme a los términos de estos pactos, se estimará como incumplimiento del convenio por PADECASA, si no lo rectifica o subsana en el plazo de siete días después de ser requerida para ello.

Tendrá también la Comisión de Acreedores la facultad de ordenar se suspendan o cesen los pagos a

aquellos acreedores cuyos créditos se hallen pendientes de cualquier resolución judicial, ya porque se hayan impugnado o reclamado, se haya trabado sobre ellos embargo, o estén en situación similar de indisponibilidad, y ello mientras recaiga la resolución firme y definitiva correspondiente.

Décimosexto: Duración

La Comisión subsistirá en tanto no se hayan pagado todos los créditos y gastos a cuya satisfacción se endereza este convenio o, en caso de haber lugar a ejecutar lo dispuesto en los pactos séptimo y octavo, mientras no se haya enajenado la totalidad de los bienes y derechos puestos a disposición de los acreedores de la deudora y convertidos, por ese procedimiento, en dinero metálico para el pago de los créditos que han de satisfacerse según los términos de estos pactos.

IV ADICIONAL

Décimonoveno: Garantía de no aumento de la fuerza de trabajo

Sin autorización de la Comisión de Acreedores no podrá, en ningún caso, aumentar PADECASA el número de los trabajadores fijos por encima de los que componen su plantilla en el momento de votarse este convenio.

Ávila, 22 de septiembre de 1997.

Siendo firme el referido convenio, que fue votado en la Junta de acreedores celebrada en este Juzgado en fecha 30 de octubre de 1997 con arreglo a lo ordenado en el art. 1.313 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en

el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Ávila a 24 de noviembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 4.358

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE ÁVILA

EDICTO

D.ª Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Ávila y su Partido,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo n.º 40/94 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 1.200.000 Ptas., por principal y costas, seguido a instancia de Banco de Extremadura, S.A., representado por el Procurador D. Agustín Sánchez González contra D. Francisco González Encabo se ha acordado anunciar por término de VEINTE DÍAS la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrá lugar los días 22 de enero la 1.ª; 5 de marzo la 2.ª, y 17 de abril la 3.ª, a las 11 horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso, n.º 1, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES:

1.ª. Los bienes han sido tasados en un total de 3.070.000 Ptas.; siendo la finca n.º 235 en 620.000 Ptas., y la n.º 307 en 2.450.000 Ptas. y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes del avalúo con rebaja del 25% para la 2.ª y sin sujeción a tipo para la tercera no pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, a excepción del ejecutante.

2.ª. Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 0294-0000-17-40/94 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el 20% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3.ª. Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª. Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.ª. Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.ª. El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 20%.

7.ª. La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8.ª.- Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

En el caso de que no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas señaladas por causas de fuerza mayor o ser inhábil el día señalado, se celebraría la misma al día

siguiente hábil a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

- URBANA.- Solar sito en la calle de las Vegas de la localidad de Navarredondilla (Ávila), inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 918, Folio 235, Finca n.º 306, valorada en 620.000 Ptas.

- Mitad indivisa de la URBANA, finca n.º 1, local planta baja del edificio San Antón, de la localidad de Navarredondilla, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 918, folio 238, Finca n.º 307. Valorada dicha mitad indivisa en 2.450.000 Ptas.

Dado en Ávila a 19 de noviembre de 1997.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.359

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE ÁVILA

EDICTO

D.ª Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Ávila,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado al n.º 258/97 se sigue expediente de Dominio sobre reanudación del tracto de la siguiente finca UN CASA, de planta baja y principal, sita en Burgohondo, municipio de esta Provincia, en la actual Plaza de Arriba n.º 10. (que en 1930, fecha de que data la inscripción registral aportada como doc. n.º 13, se denominaba Plaza del General Salamanca n.º 14, que en

1968, fecha de otorgamiento de la escritura de División Horizontal y Disolución de la Comunidad de Bienes a la que se hace mención en el hecho siguiente, había cambiado su denominación a Plaza de Calvo Sotelo n.º 6 y que en la Gerencia Catastral de Ávila figura como Calle Gredos). Ocupa una superficie aproximada de 224 m2, incluyendo vivienda, locales comerciales, bodega y corral. Linda la referida finca, por su frente con la actual Plaza de Arriba; derecha, con la actual Plaza de Arriba y finca de D. Victoriano Fernández en la actualidad (que se introduce por ese lado en la casa); izquierda con la citada Plaza de Arriba y finca de herederos de D. Roque Jiménez, en la actualidad; y por la espalda, la misma finca de herederos de D. Roque Jiménez.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que en su derecho convenga.

Dado en Ávila a 24 de noviembre de 1997.

La Secretaria, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.468

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º DOS DE ÁVILA

EDICTO

D.ª María de Gracia Martín Duarte Cacho, Magistrada Juez de 1.ª Instancia n.º Dos de Ávila y su Partido,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo n.º 295/93 seguido en este Juzgado

sobre reclamación de 3.244.086 Ptas., por principal y costas, seguido a instancia de Caja Postal, S.A., representada por el Procurador D. Fernando López del Barrio, contra D. Alejandro Zazo Rueda y D.ª Máxima Hernández Hernández se ha acordado anunciar por término de VEINTE DÍAS la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 14 de enero; 16 de febrero y 16 de marzo de 1998 a las once horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso n.º 1, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES:

1.ª.- Los bienes han sido tasados en las cantidades que se indican después de cada descripción registral y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2.ª y sin sujeción a tipo para la tercera, no pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª.- Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 0290-0000-17-295/93 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3.ª.- Los títulos de propiedad no han sido presentados y las certificaciones registrales de 2 de las fincas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª.- Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al

crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.ª.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.ª.- El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 50%.

7.ª.- La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8.ª.- Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. Finca Registral n.º 831 del Registro de la Propiedad de Cebrenos, inscrita al Tomo 682, Libro 7, Folio 42. Finca Rústica al sitio de Los Barreros, en San Juan de la Nava (Ávila), catastrada en el polígono 14, parcela 439.

Con una extensión de 27 as., 19 ca. con un corral y dos cobertizos.

Tasada en UN MILLON SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS Ptas. (1.654.562 Ptas.).

2. Finca Registral n.º 832 del Registro de la Propiedad de Cebrenos, inscrita al Tomo 682; Libro 7; Folio 44. Finca Rústica al sitio de Las Corralizas en San Juan de la Nava (Ávila), catastrada en el polígono 15, parcela 258.

Con una extensión de 12 as., 99 ca.

Tasada en DOSCIENTAS CINCO MIL CATORCE Ptas. (205.014 Ptas.).

3. Casa en el casco urbano de San Juan de la Nava (Ávila), sita en la C/ Generalísimo n.º 74. Tiene una extensión superficial de 150 metros cuadrados aproximada-

mente. Linda: Frente, calle de su situación; Derecha entrando con D. Modesto Yuste Hernández, paso público y D.ª Martina Arroyo y D. Rito Yuste; Izquierda con herederos de D. Basilio Andrial, y espalda con calle pública.

Tasada en UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTAS Ptas. (1.192.500 Ptas.).

Dado en Ávila a 6 de noviembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 4.363

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO/CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Francisco José González Rodríguez, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro.

DOY FE:

Que en el Juicio de Faltas tramitado ante este Juzgado bajo el n.º 160/97 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del literal siguiente:

SENTENCIA

En Arenas de San Pedro a 30 de octubre de 1997. Vistos por D.ª María José Cupertino Toledano, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio de Faltas registrados con el n.º 160 de 1997 seguidas entre partes, sin la intervención del Ministerio Fiscal siendo denunciante D.ª Yanetsy Noqueira Oropesa y denunciado D. Andrés Vinuesa Vadillo ha recaído resolución en base a los siguientes hechos.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado D. Andrés Vinuesa Vadillo de la falta que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio. Notifíquese la presente haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días mediante escrito fundamentado que se presentará en este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada D.ª Yanetsy Noqueira Oropesa, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el B.O.P. expido la presente en Arenas de San Pedro a 21 de noviembre de 1997.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.364

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO/CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Francisco Pedro González Rodríguez, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro

DOY FE:

Que en el Juicio de Faltas tramitado ante este Juzgado bajo el n.º 254/96 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Arenas de San Pedro (Ávila) a 31 de julio de 1997.

Vistos por S.S.ª D.ª María José Cupertino Toledano, Juez de Instrucción de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, los

presentes autos de Juicio de Faltas, registrados al n.º 254 de 1996, seguidos entre partes, el Ministerio Fiscal en representación de la Acción Pública, siendo denunciante Meng Youg Xian, y denunciados D.ª Montserrat Martín Martín, D.ª Belinda Milanes Gerarde, el Insalud, representado por la Procuradora Sra. de la Torre Hueto y defendido por el Letrado Sr. Morala Gómez, y la Cía. de Seguros Winthentur, asistida del Letrado Sr. Calvo Martín, recayendo resolución en base a lo siguiente.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a D.ª Montserrat Martín Martín y a D.ª Belinda Milanes Gerarde de la falta de la que venían siendo imputadas, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Meng Yong Xian actualmente en ignorado paradero y con expresión de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su publicación, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el B.O.P. expido la presente en Arenas de San Pedro a 21 de noviembre de 1997.

El Secretario, *Ilegible*

- ooo -

Número 4.365

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D.ª M.ª José Cupertino Toledano, Juez de 1.ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen

autos de MENOR CUANTÍA N.º 6/94 a instancia de D. Arturo Familiar Sánchez y seis más, contra D.ª Benigna, D.ª Luisa, D.ª Francisca y D. Juan Pérez Jara en reclamación de EXTINCIÓN COPROPIEDAD, por principal, intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia la pública subasta de las fincas que se dirá, por término de VEINTE DÍAS cada una de ellas, para el próximo día 16 de enero, 1998 a las 12,30 horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala una segunda para el día 13 de febrero a las 12,30 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración. No habiendo postores se señala una tercera para el día 10 de marzo a las 12,30 horas, sin sujeción a tipo.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 Ptas.) en que pericialmente ha sido tasada la finca.

SEGUNDA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

TERCERA: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta si verificar tales depósitos c/c BBV, Of. Ppal. Avila, n.º 0280.

CUARTA: Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

QUINTA: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del

Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

SEXTA: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

SEPTIMA: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

OCTAVA: Si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas, se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

Y sirva este edicto de notificación a los demandados caso de no poderse efectuar en forma personal.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

“VIVIENDA solar inmueble situado en la C/ Hermanos Pérez Blázquez, n.º 2 de El Hornillo (Avila), de 90 m2, que dado su estado de conservación a los efectos de valoración se considera solar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 233, libro 22, folio, 28 vto. finca n.º 779, duplicada. Inscip. 6.ª

Dado en Arenas de San Pedro a 20 de noviembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 4.462

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE DE MADERAS

Aprobado en Comisión de Gobierno de 28-11-97, el Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares que se extracta, se procede a:

1.- Su exposición por plazo de 8 días siguientes a la inserción del anuncio en el B.O.P.

2.- Simultáneamente se convoca licitación por subasta abierta urgente, que podrá aplazarse, para resolución reclamaciones.

EXTRACTO DEL PLIEGO APROBADO

OBJETO: Subasta de maderas:

LOTE 1/98: Regeneración. Pinaster. En pie. Corteza: 21%. 190 pies con 240 m3 c/c. Tasación (a 5.000), de 1.200.000 Ptas. Índice de 1.500.000 Ptas. C-II-40. Tasas 37.915 Ptas. Despojos 96.000 Ptas. G.O.T.F. 36.000 Ptas. Con revisión de cubicación.

LOTE 2/98: Regeneración. Pinaster; En pie. Corteza 21%. 503 pies con 560 m3 c/c. Tasación (a 5.000 Ptas. m3) de 2.800.000. Índice de 3.500.000 Ptas. C-II-41. Tasas 74.715 Ptas. Despojos 224.000 Ptas. G.O.T.F. 84.000 Ptas. Con revisión de cubicación.

LOTE 3/98: Entresaca. Pinaster; En pie. Corteza 21%. 200 pies con 410 m3 c/c. Tasación (a 5.000 Ptas. m3) de 2.050.000. Índice de 2.562.500 Ptas. C-IV-31. Tasas 53.840. Despojos 164.000 Ptas. G.O.T.F. 61.500 Ptas. Con revisión de cubicación.

LOTE 4/98: Entresaca. Pinaster; En pie. Corteza 21%. 717 pies con 510 m3 c/c. Tasación (a 4.000 Ptas. m3) de 2.040.000. Índice de 2.550.000 Ptas. C-V-55. Tasas 58.577 Ptas. Despojos 204.000 Ptas. G.O.T.F. 76.500 Ptas. Con revisión de cubicación.

PAGO PRECIO DE ADJUDICACIÓN.- Según Cláusula 5.ª.

FIANZAS: Provisional del 2% V.T.B. y definitiva, 4% del precio de adjudicación.

PROPOSICIONES: Hasta las 12,00 del 14º día natural posterior al anuncio en el B.O.P. que si es

sábado, o festivo, pasa al siguiente hábil. Ajustadas al modelo anexo y pliego.

LICITACIÓN: A las 13.00 horas del día fin de plazo de presentación.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: 1.- Copia de D.N.I. o C.I.F. 2.- Acreditación de representación. 3.- Calificación empresarial. 4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 15 a 20 de la LCAP. 5.- Garantía Provisional. 6.- Para empresas extranjeras lo previsto en el art. 80-2-d). 6.- Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SEGUNDA SUBASTA: Si resulta desierta se celebrará segunda subasta al tercer día hábil siguiente a la primera, a la misma hora, requisitos y tipos, admitiéndose proposiciones hasta las 12 horas; caso de coincidir en sábado o festivo, se traslada al siguiente hábil, sin anuncio posterior.

OTROS: Se detallan en Pliego aprobado.

ANEXO.- MODELO DE PROPOSICIÓN. D., mayor de edad, con domicilio en calle n.º, provincia de, provisto de DNI n.º, expedido el día ... de de, en Enterado de la subasta de pinos anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, n.º de fecha que se rige por el pliego de cláusulas aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cuevas del Valle de 28-11-97, que íntegramente conozco y acepto en su totalidad, me comprometo y obligo, en (1)....., a realizar el aprovechamiento del lote n.º de pies, y metros cúbicos, mediante el pago de la cantidad de (2)..... (.....) Ptas., con sujeción al pliego, y legislación de contratación administrativa que rige la subasta.

En Cuevas del Valle a de

..... de 199... Firmado. (1) En nombre propio; en representación de (2) cantidades: en letra y número.

En Cuevas del Valle a 1 de diciembre de 1997.

El Alcalde, *Licinio Prieto*.

- odo -

Número 4.240

Ayuntamiento de San Pascual

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio de 1997

En la Secretaría Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Los interesados que esten legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, antes mencionada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Asamblea Vecinal.

San Pascual, a 11 de noviembre de 1997.

La Alcaldesa, *María Antonia Díaz Díaz*.

Número 4.241

Ayuntamiento de Lanzahíta**ANUNCIO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Lanzahíta a 10 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.242

Ayuntamiento de San Miguel de Corneja

ANUNCIO

**Presupuesto General
Ejercicio de 1996**

En la Intervención de esta

Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de mil novecientos noventa y siete.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: El pleno.

En San Miguel de Corneja, a 10 de noviembre de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.243

Ayuntamiento de Gimialcón

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 1997, aprobó inicialmente la modificación del art. 5 (Cuota Tributaria) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por cementerio municipal. Todo ello de acuerdo con las formalidades previstas en la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Por ello, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus anteceden-

tes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados que estén legitimados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el acuerdo de modificación de ordenanzas se entenderá definitivamente aprobado.

Gimialcón, a 13 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Domingo Sánchez García*.

- ooo -

Número 4.244

Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes

ANUNCIO

Habiéndose aprobado, en Sesión Ordinaria de 6-11-97, la cuenta general 1996, con la documentación y libros que la integran, por el presente se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOP, para presentación de reclamaciones y alegaciones por escrito ante la Asamblea Vecinal, durante el plazo anterior y ocho días más, de conformidad con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

San Lorenzo de Tormes, a 13 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Jaime de la Puente Vinuesa*.

Número 4.245

*Ayuntamiento de Casavieja***EDICTO**

Este Ayuntamiento elegirá próximamente a las personas idóneas que serán propuestas a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para renovar los cargos de Jueces de Paz Titular y Sustituto del Municipio, cuyo mandato concluye el próximo día 16 de marzo de 1998.

Los interesados en presentar su candidatura, deberán solicitarlo por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la publicación del presente Edicto, aportando la documentación acreditativa de que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de antecedentes penales.
- c) Declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo.
- d) Otros documentos que acrediten méritos relacionados con el cargo.

Los interesados podrán informarse en la Secretaría sobre los requisitos legalmente exigidos para el desempeño del cargo y de las condiciones de su ejercicio.

El Alcalde, *José Manuel Martínez Jiménez*.

- ooo -

Número 4.246

*Ayuntamiento de Muñosancho***ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el

Ejercicio de 1997 conforme al siguiente

RESUMEN POR CAPÍTULOS**INGRESOS****A) Operaciones corrientes**

- 1. Impuestos directos, 2.598.877 Ptas.
- 2. Impuestos indirectos, 13.000 Ptas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 2.489.820 Ptas.
- 4. Transferencias corrientes, 3.957.200 Ptas.
- 5. Ingresos patrimoniales, 950.500 Ptas.

B) Operaciones de capital

- 7. Transferencias de capital, 8.926.174 Ptas.
- 9. Pasivos financieros, 3.000.000 de Ptas.

Total ingresos, 21.935.571 Ptas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

- 1. Gastos de personal, 3.636.474 Ptas.
- 2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 6.092.000 Ptas.
- 3. Gastos financieros, 50.000 Ptas.
- 4. Transferencias corrientes, 120.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

- 6. Inversiones reales, 11.037.097 Ptas.
- 7. Transferencias de capital, 1.000.000 de Ptas.

Total gastos, 21.935.571 Ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- 1.- Secretario-Interventor - Grupo B.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Muñosancho a 5 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Rubén García Almarza*.

- ooo -

Número 4.287

*Ayuntamiento de Collado del Mirón***ANUNCIO****Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1996**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Collado del Mirón, a 17 de noviembre de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.